

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CORRIENTES
MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ

SANTO TOMÉ-SEPTIEMBRE – OCTUBRE /24-BOLETIN N° 9-2024

BOLETIN MUNICIPAL



INTENDENTE MUNICIPAL

DR. JOSE AUGUSTO SUALD

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Sr. CARLOS RAÚL FARIZANO

SECRETARIO DE GOBIERNO

SR. JUAN PABLO ARRONIZ

03 DE OCTUBRE DE 2024



San Martín 1015-Planta Alta - Teléfono: 03756-420108
hcdsecretaria@hcdsantotome.gob.ar



ORDENANZA N° 843/ 2024

VISTO:

El Expediente N° 118/2024 iniciado por Concejales Carlos Adolfo Farizano y Juan Alberto Centeno, Presentan Proyecto de Ordenanza referente a: "MODIFICACIÓN de la Ordenanza N° 667/2020), y.

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 667/2020 se dispone afectar a la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Santo Tomé, Corrientes, un móvil que cumplía funciones como transporte Urbano Municipal de Pasajeros perteneciente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la comuna.

Que, este transporte era destinado a docentes y alumnos de diversas instituciones para la concreción de viajes Turísticos- educativos a la Reserva Taji Poty con el objeto ampliar sus conocimientos relacionados a las riquezas naturales y culturales de nuestro terruño, la conservación y preservación del medio ambiente y los beneficios del turismo, en pos del desarrollo económico y social de nuestra comunidad.

Que, desde el año 2023 hasta la fecha, la citada unidad de transporte municipal se encuentra inhabilitada, por ende, la misma será suplantada por otro móvil de patrimonio municipal, cuyos datos son los siguientes: Dominio. KAT625 ORIGINAL -Marca: AGRALE- Modelo: MT 12.0 LE- Tipo: Ómnibus- Uso: PÚBLICO-TRAN PASAJ INTERJUR- Chasis: 8BBC37X15CM000672- Motor: 36275693 para proseguir con los viajes educativos-turísticos y culturales antes mencionados.

Que, ante tales circunstancias, es relevante modificar la Ordenanza N° 667/2020 a los fines de desafectar la unidad de transporte en cuestión de la Dirección de Turismo Municipal y restituirla a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, para que el mismo; brinde nuevamente sus servicios como transporte urbano municipal de pasajeros, cumpliendo de esta manera un rol fundamental dentro de la sociedad, brindando el traslado de la población de un lugar a otro y convertirse en nexo de zonas urbanas y suburbanas y viceversa.

Que, es deber del Departamento Ejecutivo Municipal garantizar el resguardo del patrimonio Municipal, "Bienes de Dominio Público" y velar por la correcta prestación de servicios, resguardo, cuidado y mantenimiento transporte municipal a su cargo, imputando los gastos que demanden al Rubro y Partida correspondiente de su Presupuesto Anual vigente año 2024

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ, CORRIENTES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 667/2020, el mismo quedará redactado de la siguiente manera:



P

Cal



ORDENANZA N° 843 / 2024

"Artículo 1°: DESAFECTAR de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Santo Tomé, Corrientes, la unidad de transporte Municipal consignada a la realización de viajes turísticos- educativos a la Reserva Natural Taji Poty pertenecientes al proyecto "Turismo, Patrimonio y Escuela" organizado por la misma.

Artículo 2° MODIFICAR el Art. 2° de la Ordenanza N° 667/2020, el mismo quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 2° ESTABLECER la restitución del móvil enunciado en el Art. 1° de la presente Ordenanza, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de prestar nuevamente servicios como transporte Urbano Municipal de Pasajeros, a favor de la comunidad.

Artículo 3° MODIFICAR el Art. 3° de la Ordenanza N° 667/2020, el mismo quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 3° AFECTAR a la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Santo Tomé, Corrientes, un móvil de propiedad Municipal cuyos datos son los siguientes Dominio, KAT625 ORIGINAL-Marca: AGRALE-Modelo: MT 12.0 LE- Tipo: Ómnibus- Uso: PÚBLICO-TRAN PASAJ INTERJUR- Chasis: 8BBC37X15CM000672- Motor: 36275693 destinado a proseguir con la realización de viajes educativos- turísticos y culturales enunciados en el Art. 1°".

Artículo 4° MODIFICAR el Art. 4° de la Ordenanza N° 667/2020, el mismo quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 4°: DISPONER que la unidad de transporte a este fin deberá ser utilizado dentro del casco urbano y suburbano de nuestra ciudad".

Artículo 5° MODIFICAR el Art. 5° de la Ordenanza N° 667/2020, el mismo quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 5° IMPUTAR los gastos que demanden referentes a resguardo, cuidado, prestación de servicios y mantenimiento del móvil de transporte a rubro y Partida correspondiente al Presupuesto anual vigente año 2024 del departamento ejecutivo Municipal.

Artículo 6°: REFRENDARA la presente Ordenanza la Secretaria legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé.

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Elévase al DEM a sus efectos y oportunamente Archívese.

Dada en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en donde se celebró la Sesión Ordinaria, a los Diecinueve Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro-

GIULIANA DAL VECCHIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. DE SANTO TOMÉ (CTES.)



CARLOS A. FARIZANO
PRESIDENTE
H.C.D. DE SANTO TOMÉ (CTES.)

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOME CTES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

RESUELVE:

ART.1º: PROMULGAR en todas sus partes la ordenanza N°843/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Ctes., mediante la cual se DISPONE en su Artículo 1º: MODIFICAR el Art. 1º de la Ordenanza N°667/2020, el mismo quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 1º: DESAFECTAR de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Santo Tomé, Corrientes, la unidad de transporte municipal consignada a la realización de viajes turísticos-educativos a la reserva natural Tají Poty pertenecientes al Proyecto “Turismo, Patrimonio y Escuela” organizado por la misma”*. Artículo 2º MODIFICAR el Art. 2º de la Ordenanza N°667/2020, el mismo quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 2º: ESTABLECER la restricción del móvil enunciado en el Art. 1º de la presente Ordenanza, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de prestar nuevamente servicios como transporte Urbano Municipal de Pasajeros, a favor de la comunidad*. Artículo 3º: MODIFICAR el Art. 3º de la Ordenanza N°667/2020, el mismo quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 3º: AFECTAR a la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Santo Tomé Corrientes, un móvil de propiedad Municipal cuyos datos son los siguientes Dominio, KAT625 ORIGINAL – Marca: AGRALE – Modelo: MT 12.0 LE – Tipo: Ómnibus – Uso: PÚBLICO – TRAN PASAJ INTERJUR – Chasis: 8BBC37X15CM000672 – Motor: 3675693 destinado a proseguir con la realización de viajes educativos-turísticos y culturales enunciados en el Art. 1º.”*. Artículo 4º: MODIFICAR el Art. 4º de la Ordenanza 667/2020, el mismo quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 4º: DISPONER que la unidad de transporte a este fin deberá ser utilizado dentro del casco urbano y suburbano de nuestra ciudad”*. Artículo 5º: MODIFICAR el Art. 5º de la Ordenanza N° 667/2020, el mismo quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 5º: IMPUTAR los gastos que demanden referentes a resguardo, cuidado, prestación de servicios y mantenimiento del móvil de transporte a Rubro y Partida correspondiente al Presupuesto anual vigente año 2024 del departamento ejecutivo Municipal*.

ART.2º: REFRENDARA la presente resolución Secretario de Economía Cr. Hugo David Insausti.-

ART.3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al RM y Archívese.

SANTO TOME CTES, 30 de Septiembre de 2024.-

CP. Hugo David Insausti
Secretario de Economía
Municipalidad de Santo Tomé



Dr. José Augusto Suaia
Intendente
Municipalidad de Santo Tomé



MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martin y A. S. Blanco
Tel. 3756-511201
Santotomemunicipalidad@gmail.com
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL**



RESOLUCIÓN N°5640/24

VISTO:

El Art.71 Inc. 5º de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 843/2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante remite el Expediente N°118/2024 iniciado por Concejales Carlos Adolfo Farizano y Juan Alberto Centeno, Presentan Proyecto de Ordenanza referente a: "MODIFICACIÓN de la Ordenanza N°667/2020" y,

Que, por Ordenanza N°667/2020 se dispone afectar a la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Santo Tomé Corrientes un móvil que cumplía las funciones como Transporte Urbano Municipal de pasajeros perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la comuna.

Que, este transporte era destinado a docentes y alumnos de diversas instituciones para la concreción de viajes Turísticos – Educativos a la reserva Tají Poty con el objeto de ampliar sus conocimientos relacionados a las riquezas naturales y culturales de nuestro terruño, al conservación y preservación del medio ambiente y los beneficios del turismo, en pos del desarrollo económico y social de nuestra comunidad.

Que, desde el año 2023 hasta la fecha, la citada unidad de transporte municipal se encuentra inhabilitada, por ende, la misma será suplantada por otro móvil de patrimonio municipal, cuyos datos son los siguientes: Dominio KAT625 ORIGINAL – Marca: AGRAL – Modelo: MT 12.0 LE – Tipo: Ómnibus – Uso: PÚBLICO – TRAN PASAJ INTERJUR – Chasis: 8BBC37X15CM000672 – Motor: 3675693 para proseguir con los viajes educativos turísticos y culturales antes mencionados.

Que, ante tales circunstancias, es relevante modificar la Ordenanza N°667/2020 a los fines de desafectar la unidad de transporte en cuestión de la Dirección de Turismo Municipal y restituirla a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, para que el mismo; brinde nuevamente sus servicios como transporte urbano municipal de pasajeros, cumpliendo de esta manera un rol fundamental dentro de la sociedad, brindando el traslado de la población de un lugar a otro y convertirse en nexo de zonas urbanas y suburbanas y viceversa.

Que, es deber del Departamento Ejecutivo Municipal garantizar el resguardo del patrimonio Municipal, "Bienes de Dominio Público" y velar por la correcta prestación de servicios, resguardo, cuidado y mantenimiento transporte municipal a su cargo, imputando los gastos que demanden al Rubro y Partida correspondiente de su Presupuesto Anual vigente año 2024.



ORDENANZA N° 844 / 2024

VISTO:

El *Expediente N° 221/2024* iniciado por Concejales Carlos A. Farizano y Santiago Saucedo presentan Proyecto de Ordenanza referente a "*Programa Verde futuro con especies autóctonas*"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el creciente compromiso de la ciudad de Santo Tomé con la preservación y mejora del medio ambiente, la necesidad de promover acciones concretas en la lucha contra el cambio climático, y la importancia de fomentar la participación activa de las nuevas generaciones en la conservación de su entorno natural, a través de la reforestación con especies autóctonas.

Que los árboles autóctonos son fundamentales para la conservación de la biodiversidad local, ya que proporcionan refugio y alimento a especies de flora y fauna propias de la región, contribuyendo así a mantener los equilibrios ecológicos.

Que la educación ambiental es una herramienta clave para la creación de una sociedad consciente y comprometida con el desarrollo sostenible, y que los jóvenes deben ser actores protagonistas en la defensa y restauración del medio ambiente

Que la plantación de árboles autóctonos no solo mejora la calidad del aire y contribuye a la regulación de la temperatura, sino que también actúa como barrera contra la desertificación y la erosión del suelo, factores agravados por el cambio climático.

Que la implementación de políticas públicas que promuevan el cuidado ambiental y la reforestación es una estrategia alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la ONU, en particular con los objetivos relacionados con la acción por el clima y la vida en ecosistemas terrestres.

Que involucrar a los egresados de las escuelas secundarias en la plantación de árboles autóctonos refuerza no solo su vínculo con la ciudad y su entorno, sino también su sentido de responsabilidad cívica, al contribuir activamente a la mejora de su comunidad y del medio ambiente.

Que la concientización cultural sobre la importancia de las especies autóctonas es clave para valorar y proteger el patrimonio natural de Santo Tomé, permitiendo que las futuras generaciones entiendan la relevancia de su entorno y se sientan custodios del mismo.

Que la participación de la comunidad en actividades de reforestación también fomenta una cultura ambiental más amplia, donde empresas locales, instituciones educativas y los propios ciudadanos pueden contribuir en conjunto al bienestar colectivo y al desarrollo sostenible de la ciudad.

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal CAPITULO PRIMERO: "DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE-ART. 49° "Atribuciones, Deberes y Facultades"-Inc.) 18°, apoya todas las iniciativas que se realicen; mediante la educación ambiental, con el objetivo primordial de preservar y conservar el medio ambiente y la biodiversidad de nuestra ciudad

P

ep



ORDENANZA N° 844 / 2024

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°: DISPONER la implementación del "Programa verde futuro con Especies Autóctonas" en la ciudad de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 2°: ESTABLECER que cada egresado de las instituciones de nivel secundario de la ciudad de Santo Tomé plante un árbol autóctono en las áreas designadas por la Municipalidad de Santo Tomé.

Artículo 3°: ESTABLECER que la plantación de los árboles se realizará en el marco de un acto conmemorativo organizado anualmente por la Municipalidad, en coordinación con las autoridades educativas y las instituciones escolares de la ciudad.

Artículo 4°: La Municipalidad de Santo Tomé Corrientes; a través del área de Medio Ambiente proporcionará los árboles autóctonos y la comunidad educativa del Instituto Superior de Formación Docente "Jorge Luis Borges", brindará las herramientas y capacitaciones necesarias para efectuar la forestación, como, asimismo, otorgar toda información sobre la importancia del cuidado del medio ambiente.

Artículo 5°: ESTABLECER que la Municipalidad determinará las áreas específicas para la plantación, priorizando espacios públicos y zonas verdes que requieran reforestación.

Artículo 6°: DISPONER que las instituciones educativas colaborarán en la concientización de los estudiantes sobre la relevancia de la actividad, y coordinarán con la Municipalidad la participación de los egresados.

Artículo 7°: ESTABLECER que los egresados participantes recibirán un certificado oficial de reconocimiento por su contribución al ambiente y a la comunidad de Santo Tomé.

Artículo 8°: INVITAR a empresas locales, organizaciones de la sociedad civil y a la comunidad en general a colaborar y patrocinar este proyecto, facilitando recursos, materiales y apoyo logístico para la plantación de los árboles autóctonos.

Artículo 9°: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 10°: REFRENDARA la presente Ordenanza la Secretaria legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé.

Artículo 11°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Elévese al DEM a sus efectos y oportunamente Archívese.

Dada en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en donde se celebró la Sesión Ordinaria, a los Diecinueve Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro-

Giuliana Dal Vecchio
Secretaría Legislativa
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTO TOMÉ CORRIENTES

Municipalidad de Santo Tomé	
Área de Ambiente y Salud	
Exp. N°	04706
Fecha de Impresión	25/09/24
Hora	11:00

Carlos Adolfo Farizano
PRESIDENTE H.C.D.
Santo Tomé Ctes.



MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martín y A. S. Blanco
Tel. 3756-511201
Santotomemunicipalidad@gmail.com
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL**

1º: DISPONEER la implementación del “Programa verde futuro con Especies Autóctonas” en la ciudad de Santo Tomé, Corrientes. En su Art. 2º: ESTABLECER que cada egresado de las instituciones de nivel secundario de la ciudad de Santo Tomé plante un árbol autóctono en las áreas designadas por la Municipalidad de Santo Tomé. En su Art 3º: ESTABLECER que la plantación de los árboles se realizará en el marco de un acto conmemorativo organizado anualmente por la Municipalidad en coordinación con las autoridades educativas y las institucione escolares de la ciudad. En su Art 4º: La Municipalidad de Santo Tomé Corrientes; a través del área de Medio Ambiente proporcionará los arboles autóctonos y la comunidad educativa del Instituto Superior de Formación Docente “Jorge Luis Borges” brindará las herramientas y capacitaciones necesarias para efectuar la forestación como, asimismo, otorgar toda información sobre la importancia del cuidado del medio ambiente. En su Art 5º: ESTABLECER que la Municipalidad determinara las áreas específicas para la plantación, priorizando espacios públicos y zonas verdes que requieran reforestación. En su art 6º: DISPONER que las instituciones educativas colaborarán en la concientización de los estudiantes sobre la relevancia de la actividad, y coordinarán con la municipalidad la participación de los egresados. En su Art 7º: ESTABLECER que los egresados participantes recibirán un certificado oficial de reconocimiento por su contribución al ambiente y a la comunidad de Santo Tomé. Art 8º: INVITAR a empresas locales, organizaciones de la sociedad civil y a la comunidad en general a colaborar y patrocinar este proyecto, facilitando recursos, materiales, y apoyo logístico para la plantación de los arboles autóctonos. En su Art 9º: La presente odenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ART.2º: REFRENDARA la presente resolución Secretario de Economía Cr. Hugo David Insausti.

ART.3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al RM y Archívese.

SANTO TOME CTES, 30 de Septiembre de 2024.-


CP. Hugo David Insausti
Secretario de Economía
Municipalidad de Santo Tomé




Dr. José Augusto Suaid
Intendente
Municipalidad de Santo Tomé



MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martín y A. S. Blanco
Tel. 3756-511201
Santotomemunicipalidad@gmail.com
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL**



RESOLUCIÓN N°5639/24

VISTO:

El Art.71 Inc. 5° de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N°844/2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante remite la ordenanza citada en la que solita la implementación del “Programa verde futuro con Especies Autóctonas” atentos a la necesidad de promover acciones concretas en la lucha contra el cambio climático y la importancia de fomentar la participación activa de las nuevas generaciones en la conservación de su entorno natural a través de la reforestación con especies autóctonas, ya que la plantación de árboles autóctonos no solo mejora la calidad del aire y contribuye a la regulación de la temperatura, sino que también actúa como barrera contra la desertificación y la erosión del suelo.

Que la educación ambiental es una herramienta clave para la creación de una sociedad consciente y comprometida con el desarrollo sostenible, ya que los jóvenes deben ser actores protagonistas en la defensa y restauración del medio ambiente.

Que involucrar a los egresados de las escuelas secundarias, como así también la participación de la comunidad en general en actividades de reforestación también fomenta una cultura ambiental mas amplia, reforzando así no solo su vínculo con la ciudad y su entorno, sino también sus sentidos de responsabilidad cívica al contribuir activamente a la mejora de su comunidad y del medio ambiente.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOME CTES, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES Y FACULTADES:**

RESUELVE:

ART.1°: PROMULGAR en todas sus partes la ordenanza N°844/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Ctes, mediante la cual se DISPONE en su Art.



ORDENANZA N° 845 / 2024

VISTO:

El *Expediente N° 225/2024* iniciado por vecinos del Barrio 96 viviendas (Barrio Sarmiento) de esta ciudad, en cuyo extracto presentan nota solicitando estacionamiento de vehículos en los espacios E y F de dicho Barrio; y,

CONSIDERANDO:

Que, los ciudadanos antes citados padecen la problemática de no poseer un espacio de estacionamiento destinado a vehículos de su propiedad.

Que, dicho Barrio se emplaza en una manzana, el mismo se divide en diversos lotes o fracciones donde se sitúan de manera particular cada vivienda familiar que dependiendo de su ubicación, muchas se encuentran enfrentadas y separadas por una senda. Además, en su interior se pueden apreciar, espacios verdes reducidos y pasajes exclusivos para peatones, que constituyen de nexo entre vecinos de todo el predio.

Que, al evidenciarse estas características de "Espacios Reducidos dentro del Barrio 96 viviendas, es necesario que el mismo cuente con un área de estacionamiento de vehículos, ya que la carencia ocasiona innumerables inconvenientes a los vecinos.

Que, según plano Catastral Municipal, figura que la Manzana N° 85 donde se sitúa el Barrio 96 viviendas cuenta con un lugar ubicado entre las arterias: López de Bertodano intersección Domingo Faustino Sarmiento, que podría ser destinado para la concreción de la solicitud presentada

Que, ante la situación presentada, es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas de su competencia arbitre los medios necesarios para dar lugar a lo peticionado por los vecinos, cumpliendo con las disposiciones establecidas y conferidas por Carta Orgánica Municipal y demás Leyes Municipales vigentes.

Que, por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad ajustándose a disposiciones conferidas por Carta Orgánica Municipal Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Tránsito realicen los trabajos de demarcación y señalización del estacionamiento citado, brindando de esta manera seguridad y tranquilidad a los vecinos.

Que, en la Sesión Ordinaria del 19 de Septiembre 2024, el dictamen de la Comisión De Obras y Servicios Públicos Urbanismo e Higiene Salud Y Educación del Expediente N°225/2024, fue puesto a consideración del Cuerpo y aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES),
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZAR al DEM a disponer un espacio reservado de estacionamiento de vehículos dentro del inmueble individualizado como Manzana N° 85 Lote E y F (predio del Barrio 96 viviendas) (Barrio Sarmiento) ubicado entre las Arterias López de Bertodano intersección Domingo Faustino Sarmiento de esta ciudad.

San Martín 1015-Planta Alta - Teléfono: 03756-420108
hcdsecretaria@hcdsantotome.gob.ar

ORDENANZA N° 845/ 2024

Artículo 2°: ESTABLECER que dicho estacionamiento será de uso exclusivo de vecinos del Barrio Sarmiento.

Artículo 3°: AUTORIZAR al D.E.M., para que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Dirección de tránsito Municipal, efectúen los trabajos de demarcación y señalización correspondientes.

Artículo 4°: REFRENDARA la presente Ordenanza la Secretaria legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tome.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Elévese al DEM a sus efectos y oportunamente Archívese.

Dada en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en donde se celebró la Sesión Ordinaria, a los Diecinueve Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro-

GIULIANA DAL VECCHIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. DE SANTO TOMÉ (CTES.)

ep
CARLOS A. FARIZANO
PRESIDENTE
H.C.D. DE SANTO TOMÉ (CTES.)

Municipalidad de	
Santo Tomé	
Mesa de Entrada y Salida	
Exp. N°	04
Fecha de Recibo	25/09/25
Hora	11:00h.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOME CTES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

RESUELVE:

ART.1º: PROMULGAR en todas sus partes la ordenanza N°845/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Ctes., mediante la cual se DISPONE en su Artículo 1º: AUTORIZAR al DEM a disponer un espacio reservado de estacionamiento de vehículos dentro del inmueble individualizado como Manzana N°85 Lote E y F (predio del Barrio 96 viviendas) (Barrio Sarmiento) ubicado entre las arterias López de Bertodano intersección Domingo Faustino Sarmiento de esta ciudad. Artículo 2º: ESTABLECER que dicho estacionamiento será de uso exclusivo de vecinos del Barrio Sarmiento. Artículo 3º: AUTORIZAR al DEM, para que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Tránsito, efectúen los trabajos de demarcación y señalización correspondientes.

ART.2º: REFRENDARA la presente resolución Secretario de Economía Cr. Hugo David Insausti.-

ART.3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al RM y Archívese.

SANTO TOME CTES, 30 de Septiembre de 2024.-


CP. Hugo David Insausti
Secretario de Economía
Municipalidad de Santo Tomé




Dr. José Augusto Suaid
Intendente
Municipalidad de Santo Tomé



MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martín y A. S. Blanco
Tel. 3756-511201
Santotomemunicipalidad@gmail.com
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL**



RESOLUCIÓN N°5638/24

VISTO:

El Art.71 Inc. 5º de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 845/2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante remite el Expediente N°225/2024 iniciado por vecinos del Barrio 96 viviendas (Barrio Sarmiento) de esta ciudad, en cuyo extracto presentan nota solicitando estacionamiento de vehículos en los espacios E y F de dicho Barrio; y,

Que, los ciudadanos antes citados padecen la problemática de no poseer un espacio de estacionamiento destinado a vehículos de su propiedad.

Que, dicho Barrio se emplaza en una manzana, el mismo se divide en diversos lotes o fracciones donde se sitúan de manera particular cada vivienda familiar que dependiendo de su ubicación, muchas se encuentran enfrentadas y separadas por una senda. Además en su interior se pueden apreciar, espacios verdes reducidos y pasajes exclusivos para peatones, que constituyen de nexo entre vecinos de todo el predio.

Que, al evidenciarse estas características de “Espacios Reducidos dentro del Barrio 96 viviendas, es necesario que el mismo cuente con un área de estacionamiento de vehiculas, ya que la carencia ocasiona innumerables inconvenientes a los vecinos.

Que, según plano Catastral Municipal, figura que la Manzana N°85 donde se sitúa el Barrio 96 viviendas cuenta con un lugar ubicado entre las arterias: Lopez de Bertodano intersección Domingo Faustino Sarmiento, que podría ser destinado para la concreción de la solicitud presentada.

Que, ante la situación presentada es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas de su competencia arbitre los medios necesarios para dar lugar a lo peticionado por los vecinos, cumpliendo con las disposiciones establecidas y conferidas por Carta Orgánica Municipal y demás Leyes Municipales vigentes.

Que, por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad ajustándose a disposiciones conferidas por Carta Orgánica Municipal Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y por Dirección de Transito realicen los trabajos de demarcación y señalización del estacionamiento citado brindando de esta manera seguridad y tranquilidad a los vecinos.

Que, en la Sesión Ordinaria del 19 de Septiembre de 2024, el dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos Urbanismo e Higiene Salud y Educación del Expediente N°255/2024, fue puesto a consideración del Cuerpo y aprobado por unanimidad de los ediles presentes.



ORDENANZA N° 842/ 2024

5757/24
03/10

VISTO:

El *Expediente N°229/2024* iniciado por Concejales de distintas Bancadas, Presentan Proyecto de Ordenanza referente a: *"Imposición de nombre Nicolás Avellaneda a la calle cortada entre las calles Madariaga, Escalada, Juan Martínez Sáenz y Padre Nicasio Ido y ubicada en Barrio Tablada de esta ciudad"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, es relevante que las calles de esta ciudad cuenten con una designación y/o nombre que las identifique, con el objeto de facilitar la ubicación de viviendas, industrias, entidades, instituciones, para la recepción de notificaciones, correspondencias por parte de organismos oficiales, provisión de servicios públicos, transporte, servicios en caso de emergencias, entre otros.

Que la imposición de nombres de personalidades ilustres a las calles de nuestra ciudad contribuye al fortalecimiento de la memoria colectiva y al reconocimiento de aquellos que marcaron la historia del país con sus aportes a la sociedad.

Que, el nombre de Nicolás Avellaneda representa un símbolo de la historia argentina, fue una de las figuras centrales de la vida política argentina en la segunda mitad del siglo XIX.

Que, *Nicolás Remigio Aurelio Avellaneda*, fue un destacado abogado, periodista y político argentino. Nació el 3 de octubre de 1837 en Tucumán, Argentina, en el seno de una reconocida familia tucumana.

Que, luego de estudiar en el Colegio de Montserrat ingresó en la carrera de Derecho de la Universidad de Córdoba, aunque se graduó años después en la UBA. En 1857 Avellaneda se trasladó definitivamente a Buenos Aires.

Que, dedicado al periodismo, trabajó como redactor de *El Nacional*, uno de los principales periódicos de la época. Además, fue diputado en la Legislatura de la provincia de Buenos Aires y, simultáneamente, ejerció como profesor de Economía Política y Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho de la UBA. Posteriormente, durante la presidencia de Domingo F. Sarmiento se desempeñó como ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Que, en 1859 resultó elegido diputado por la provincia de Buenos Aires. Luego, entre 1868 y 1873 (durante la presidencia de Domingo Faustino Sarmiento), fue ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública. Desde este cargo posibilitó que se plasmarán los proyectos educativos de Sarmiento por medio de la creación de numerosas escuelas primarias y normales y de colegios nacionales en todo el país.

Que, en el año 1874 Avellaneda fue electo Presidente de la Nación (1874 – 1880). El 12 de octubre, Avellaneda tomó posesión y relevó a Sarmiento, quien también le había dado su apoyo. A finales de ese mismo año reprimió la rebelión iniciada por Mitre el 24 de septiembre tras considerar ilegal la elección.

Que, en 1876 logró que se aprobara la *Ley de Inmigración* (más conocida como *Ley Avellaneda*), que prometía tierras y trabajo a los campesinos europeos. Un año después se aprobó, igualmente gracias a su iniciativa, una ley de amnistía general que supuso que pudieran regresar al país muchos opositores políticos y que permitió apaciguar a los

P



ef



ORDENANZA N° 842/ 2024

seguidores de Mitre. Durante su mandato, la economía del país vivió una notable recuperación, en la que tuvieron mucho que ver el impulso que dio a la red de ferrocarriles (pieza esencial para la integración del territorio argentino), su política de austeridad, el citado fomento de la inmigración y el inicio de la exportación de carne congelada.

Que, en febrero de 1876 se firmó la paz definitiva con Paraguay, que ponía punto y final a la guerra de la Triple Alianza, cuyos combates habían acabado cinco años antes. El denominado Tratado Machaín-Irigoyen, signado por los ministros de Relaciones Exteriores de ambos países (el paraguayo Fernando Machaín y el argentino Bernardo de Irigoyen), dictaminó que el límite fronterizo entre ambos países quedaba fijado en el río Pilcomayo.

Que, otro hecho especialmente destacable de su gobierno fue, sin duda, la denominada Conquista del Desierto, completada entre mayo de 1878 y junio de 1879. Fue una expedición cuyo objetivo era conseguir el pleno control gubernamental sobre todas las tierras que conformaban Argentina. Para ello encargó al general y ministro de la Guerra, Julio Argentino Roca, comandar la fuerza militar que se trasladó hasta la Patagonia y que derrotó y dominó a los indígenas de la región.

Que, por último, también en lo referente al marco de integración nacional, en septiembre de 1880, poco antes de finalizar su mandato, la ciudad de Buenos Aires se separó de la provincia de Buenos Aires para convertirse en el distrito de la Capital Federal. Entre sus ministros más destacados se puede nombrar a los ya citados Roca, Irigoyen, Sarmiento y Alsina, así como a Carlos Pellegrini, Victorino de la Plaza y Onésimo Leguizamón.

Que, al concluir su mandato cedió la presidencia a Julio Argentino Roca (12 de octubre de 1880), que había sido elegido en abril y con cuyo gobierno daría comienzo un nuevo periodo de la historia argentina, la República Conservadora, que sucedería a la denominada República Liberal.

Que, ese mismo año Avellaneda resultó elegido Senador, cargo desde el cual logró la aprobación de la "Ley Universitaria", que garantizó la autonomía de las universidades nacionales. En 1881 se convirtió en rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

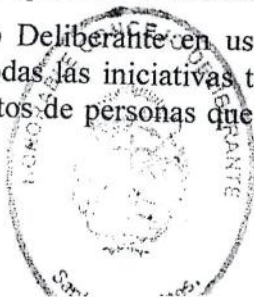
Que, tras enfermar, se trasladó a Francia para ser tratado de su dolencia. Falleció en alta mar el 25 de noviembre de 1885, a los 48 años de edad, cuando regresaba a nuestro país.

Que, por su aporte político- cultural y educativo Nicolás Avellaneda fue un hombre de una elevada formación cultural, un brillante orador y autor de varias obras de economía y derecho que ha cumplido un Rol fundamental en la Historia Argentina, por lo que es necesario rendir un merecido homenaje mediante la imposición de su nombre a una arteria de nuestra localidad.

Que la imposición de nombres de personalidades ilustres a las calles de nuestra ciudad contribuye al fortalecimiento de la memoria colectiva y al reconocimiento de aquellos que marcaron la historia del país con sus aportes a la sociedad.

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones conferidas por Carta Orgánica Municipal apoya todas las iniciativas tendientes a imposición de nombre de calles en homenaje y reconocimientos de personas que marcaron la historia del país con sus aportes a la sociedad.

P



ef



San Martín 1015-Planta Alta - Teléfono: 03756-420108
hcdsecretaria@hcdsantotome.gob.ar



ORDENANZA N° 842 / 2024

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ, CORRIENTES,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: IMPONER el nombre de "*Nicolás Avellaneda*" a la calle interna que se localiza dentro el inmueble identificado como Manzana 198 ubicado entre las arterias Madariaga y Escalada, Padre Nicasio Idoy y Juan Martínez Sáenz, de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes.

Artículo 2º: DISPONER que la imposición de nombre de la citada arteria se realice en acto público e invitar a la comunidad educativa y a las instituciones históricas y culturales de la ciudad a participar en un acto conmemorativo en homenaje a la figura de Nicolás Avellaneda, a llevarse a cabo en la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: ESTABLECER la Colocación de la señalización correspondiente en dicha arteria, con los recursos municipales destinados a la nomenclatura de calles, asegurando la visibilidad y correcta identificación de la misma.

Artículo 4º: INSTITUIR la remisión de la presente Ordenanza, a las dependencias municipales, oficinas de catastro y registros públicos pertinentes para su registro y actualización en los planos y sistemas de información geográfica de la ciudad.

Artículo 5º: REFRENDARA la presente Ordenanza la Secretaria legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Elévese al DEM a sus efectos y oportunamente Archívese.

Dada en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en donde se celebró la Sesión Ordinaria, a los Diecinueve Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro-

GIULIANA DAL VECCHIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. DE SANTO TOMÉ (CTES.)




CARLOS A. FARIZANO
PRESIDENTE
H.C.D. DE SANTO TOMÉ (CTES.)

Municipalidad de Santo Tomé	
Alcaldía de Rincón y Salica	
Exp. N°	04904
Fecha de ingreso	25/09/24
Hora	11:00 h.

Que, en el año 1874, Avellaneda fue electo Presidente de la Nación (1874-1880). El 12 de Octubre, Avellaneda tomó posesión y relevó a Sarmiento, quien también le había dado su apoyo. A finales de ese mismo año reprimió la rebelión iniciada por Mitre el 24 de Septiembre tras considerar ilegal la elección.

Que, en 1876 logró que se aprobara la "Ley de Inmigración" (más conocida como Ley Avellaneda), que prometía tierras y trabajo a los campesinos europeos. Un año después se aprobó, igualmente gracias a su iniciativa, una ley de amnistía general que supuso que pudieran regresar al país muchos opositores políticos y que permitió apaciguar a los seguidores de Mitre. Durante su mandato, la economía del país vivió una notable recuperación, en la que tuvieron mucho que ver el impulso que dio a la red de ferrocarriles (pieza esencial para la integración del territorio argentino), su política de austeridad, el citado fomento de la inmigración y el inicio de la exportación de carne congelada.

Que, en febrero de 1876 se firmó la paz definitiva con Paraguay, que ponía punto y final a la guerra de la Triple Alianza, cuyos combates habían acabado cinco años antes. El denominado Tratado Machaín-Irigoyen, signado por los ministros de Relaciones Exteriores de ambos países (el paraguayo Fernando Machaín y el argentino Bernardo de Irigoyen), dictaminó que el límite fronterizo entre ambos países quedaba fijado en el río Pilcomayo.

Que, otro hecho especialmente destacable de su gobierno fue, sin duda, la denominada Conquista del Desierto, completada entre mayo de 1878 y junio de 1879. Fue una expedición cuyo objetivo era conseguir el pleno control gubernamental sobre todas las tierras que conformaban Argentina. Para ello encargó al general y ministro de la Guerra, Julio Argentino Roca, comandar la fuerza militar que se trasladó hasta la Patagonia y que derrotó y dominó a los indígenas de la región.

Que, por último, también en lo referente al marco de integración nacional, en septiembre de 1880, poco antes de finalizar su mandato, la ciudad de Buenos Aires se separó de la provincia de Buenos Aires para convertirse en el distrito de la Capital Federal. Entre sus ministros más destacados se puede nombrar a los ya citados Roca, Irigoyen, Sarmiento y Alsina, así como a Carlos Pellegrini, Victorino de la Plaza y Onésimo Leguizamón.

Que, al concluir su mandato cedió la presidencia a Julio Argentino Roca (12 de octubre de 1880), que había sido elegido en abril y con cuyo gobierno daría comienzo un nuevo periodo de la historia argentina, la República Conservadora, que sucedería a la denominada República Liberal.

Que, ese mismo año Avellaneda resultó elegido Senador, cargo desde el cual logró la aprobación de la "Ley Universitaria", que garantizó la autonomía de las universidades nacionales. En 1881 se convirtió en rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Que, tras enfermar, se trasladó a Francia para ser tratado de su dolencia. Falleció en alta mar el 25 de noviembre de 1885, a los 48 años de edad, cuando regresaba a nuestro país.

Que, por su aporte político- cultural y educativo Nicolás Avellaneda fue un hombre de una elevada formación cultural, un brillante orador y autor de varias obras de





MUNICIPALIDAD DE
SANTO TOME
CORRIENTES
San Martin y A. S. Blanco
Tel. 3756-511201
Santotomemunicipalidad@gmail.com
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL**



RESOLUCIÓN N°5757/24

VISTO:

El Art.71 Inc. 5° de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 842/2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante remite el Expediente N°229/2024 iniciado por Concejales de distintas Bancadas, Presentan Proyecto de Ordenanza referente a: "Imposición de nombre Nicolás Avellaneda a la calle cortada entre las calles Madariaga, Escalada, Juan Martín Sáenz y Padre Nicasio Ido y ubicada en Barrio Tablada de esta ciudad" y,

Que, es relevante que las calles de esta ciudad cuenten con una designación y/o nombre que las identifique, con el objeto de facilitar la ubicación de viviendas, industrias, entidades, instituciones, para la recepción de notificaciones, correspondencias por parte de organismos oficiales, provisión de servicios públicos, transporte, servicios en caso de emergencias, entre otros.

Que, la imposición de nombres de personalidades ilustres a las calles de nuestra ciudad contribuye al fortalecimiento de la memoria colectiva y al reconocimiento de aquellos que marcaron la historia del país con sus aportes a la sociedad.

Que, el nombre Nicolás Avellaneda representa un símbolo de la historia argentina, fue una de las figuras centrales de la vida política argentina en la segunda mitad del siglo XIX.

Que, *Nicolás Remigio Aurelio Avellaneda*, fue un destacado abogado, periodista y político argentino. Nació el 3 de octubre de 1837 en Tucumán, Argentina, en el seno de una familia tucumana.

Que, luego de estudiar en el Colegio de Montserrat ingresó en la carrera de Derecho de la Universidad de Córdoba, aunque se graduó años después en la UBA. En 1857 Avellaneda se trasladó definitivamente a Buenos Aires.

Que, dedicado al periodismo, trabajó como redactor de El Nacional, uno de los principales periódicos de la época. Además, fue Diputado en la Legislatura de la provincia de Buenos Aires y, simultáneamente, ejerció como profesor de Economía Política y Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho de la UBA. Posteriormente, durante la presidencia de Domingo F. Sarmiento se desempeñó como ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Que, en 1859 resultó elegido diputado por la provincia de Buenos Aires. Luego, entre 1868 y 1873 (durante la presidencia de Domingo Faustino Sarmiento), fue ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública. Desde este cargo posibilitó que se plasmaran los proyectos educativos de Sarmiento por medio de la creación de numerosas escuelas primarias y normales y de colegios nacionales en todo el país.

economía y derecho que ha cumplido un Rol fundamental en la Historia Argentina, por lo que es necesario rendir un merecido homenaje mediante la imposición de su nombre a una arteria de nuestra localidad.

Que la imposición de nombres de personalidades ilustres a las calles de nuestra ciudad contribuye al fortalecimiento de la memoria colectiva y al reconocimiento de aquellos que marcaron la historia del país con sus aportes a la sociedad.

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones conferidas por Carta Orgánica Municipal apoya todas las iniciativas tendientes a imposición de nombre de calles en homenaje y reconocimientos de personas que marcaron la historia del país con sus aportes a la sociedad.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOMÉ CTES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

RESUELVE:

ART.1º: PROMULGAR en todas sus partes la ordenanza N°842/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Santo Tomé, Ctes., mediante la cual se DISPONE en su Artículo 1º: IMPONER el nombre de "Nicolás Avellaneda" a la calle interna que se localiza dentro el inmueble identificado como Manzana 198 ubicado entre las arterias Madariaga y Escalada, Padre Nicasio Idoy y Juan Martínez Sáenz, de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes. Artículo 2º: DISPONER que la imposición de nombre de la citada arteria se realice en acto público e invitar a la comunidad educativa y a las instituciones históricas y culturales de la ciudad a participar en un acto conmemorativo en homenaje a la figura de Nicolás Avellaneda, a llevarse a cabo en la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 3º: ESTABLECER la Colocación de la señalización correspondiente en dicha arteria, con los recursos municipales destinados a la nomenclatura de calles, asegurando la visibilidad y correcta identificación de la misma. Artículo 4º: INSTITUIR la remisión de la presente Ordenanza, a las dependencias municipales, oficinas de catastro y registros públicos pertinentes para su registro y actualización en los planos y sistemas de información geográfica de la ciudad.

ART.2º: REFRENDARA la presente resolución Secretario de Economía Cr. Hugo David Insausti.-

ART.3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al RM y Archívese.

SANTO TOMÉ CTES, 03 de Octubre de 2024.-

CP. Hugo David Insausti
Secretario de Economía
Municipalidad de Santo Tomé



Dr. José Augusto Suaid
Intendente
Municipalidad de Santo Tomé

BOLETIN MUNICIPAL ESPECIAL PUBLICADO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE
DE 2024, CONSTANTE DE CATORCE (14) FOJAS UTILES.-




CARLOS RAUL FARIZANO
Vice Intendente
Municipalidad de Santo Tomé